



ORDENANZA N° 1850/2010

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4988/2010 de fecha 04/05/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo copia de Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Octubre de 2009 se firma Convenio celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P), representada por su Secretario General Lic. Luís Martínez D.N.I. N° 16.819.717, con domicilio legal en calle Tierra del Fuego N° 237 de la Ciudad de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, con domicilio legal en Calles Don Bosco y Ginés Ponte de Junín de los Andes.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma con el objeto de diseñar y desarrollar programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.-

Que, la cláusula segunda del Convenio establece: *“Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Protocolos Específicos que las partes acuerdan, que se anexaran al presente Convenio pasando a formar parte del mismo y en los que se establecerán: a) Objetivos y Metas cuantificadas por etapa; b) Responsables de la ejecución por cada una de las partes; c) Plan de actividades por etapas y erogaciones previstas en cada una de ellas; d) Fuentes de financiamiento (aportes financieros, económicos, humanos y materiales que realizara cada una de las partes); e) Tiempos de ejecución; f) Resultados e impactos esperados; g) Indicadores y metodología de evaluación”*.-

Que, de acuerdo a la cláusula tercera el Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de su celebración, pudiendo ambas partes rescindir el mismo, con una antelación no menor de sesenta (60) días.-

Que, a los efectos de la implementación del Convenio, las partes acuerdan constituir una Mesa Ejecutiva conformada por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Junín de los Andes y el Responsable de Capacitación y Proyectos de la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P), quienes serán los responsables de elaborar los planes de trabajo e impulsar la ejecución de los mismos. Cualquiera de las partes podrá reemplazar a su representante mediante la simple notificación fehaciente a las otras.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUEN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1850/10.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/06/10, conforme Despacho N° 076/10 de la Comisión de Gobierno y según lo establece el Artículo 57, Inc., "t" de la Carta Orgánica Municipal, dispuso en forma unánime, homologar el citado Convenio de Cooperación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia Técnica, celebrado entre la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Patagónicos (F.A.S.E.M.P.), representado por su Secretario General Lic. Luis Martínez y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1493/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUEN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES